



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio CPL



20193100134143

Fecha: 2019-07-15 17:04
Asunto: Reglamento Interno Del Comité Para La Pr
Contacto: Daniela Santos Rodriguez
Dependencia: 310-Subdirección de Arte, Cultura y Pat
Por: Anexos: -

ACUERDO 001 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

EL COMITÉ PARA LA PRÁCTICA RESPONSABLE DEL GRAFITI

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital
529 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité para la Práctica Responsable
del Grafiti

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, en los términos que se establece en los
siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. Crear el reglamento interno para el Comité para la Práctica
Responsable del Grafiti, espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y
Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverán
acciones y estrategias para la práctica responsable del grafiti.

Artículo 3. Funciones básicas. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo
7, las funciones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son las siguientes:

1. Concertar y elaborar anualmente un plan de acción dirigido a la consecución de
nuevos espacios para la práctica responsable del grafiti, a la aplicación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 2 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

difusión de las estrategias pedagógicas y de fomento para la práctica responsable del grafiti y a la socialización del marco regulatorio vigente, entre otras.

2. Adelantar y coordinar con la Administración Distrital las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción.
3. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para la práctica responsable del grafiti, que adelanta cada una de las entidades que conforman el Comité.
4. Sugerir programas pedagógicos de convivencia ciudadana, en el marco de las medidas correctivas que se implementen.
5. Realizar seguimiento a las entidades responsables de la devolución de los espacios autorizados para la práctica responsable del grafiti.
6. Recomendar los criterios para la detección y adecuación de muros o lugares aptos para la práctica responsable del grafiti.
7. Dictar su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. De conformidad con el Decreto 529 de 2015, Artículo 8, los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti son los siguientes:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 3 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

5. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o su delegado.
6. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, o su delegado.
7. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado.
8. Un delegado del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
9. Un representante de los artistas del Grafiti.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante, según lo estipulado en la Resolución 435 de 2017 *"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas de Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"*.

Artículo 5. Invitados Permanentes. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a practicantes del grafiti, miembros de la Mesa Distrital de Grafiti o las Mesas Locales de Grafiti, funcionarios públicos, ciudadanos o expertos que estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Como invitados permanentes al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti se encuentran las siguientes entidades:

1. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.
2. Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.
3. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 4 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

4. Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.
5. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 529 de 2015, el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado y cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Coordinar las acciones que permitan el cumplimiento del plan de acción anual del Comité.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito y la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 5 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación.
8. Promover espacios de argumentación sobre temas relevantes que afecten la práctica del arte urbano responsable en la ciudad, las cuales se darán en el marco del respeto mutuo y el uso de un lenguaje apropiado.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité, mínimo quince (15) días antes de la sesión.
3. Verificación del quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan de acción anual en coordinación con los miembros del Comité.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité, si así se requiere.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

7. Elaborar y presentar las actas, los informes y/o documentos que la Presidencia del Comité solicite para el cumplimiento de las funciones del Comité.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web del IDARTES.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 7. Comité Técnico o Mesa de Apoyo Técnico: el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti tendrá una mesa de apoyo técnico conformada por la Secretaria de Cultura, IDARTES, IDPC y el Representante de los Artistas, para el estudio de temas específicos, teniendo en cuenta que para tomar alguna decisión se debe contar con el Comité, sin que esto implique la modificación del reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, sesionará trimestralmente de manera ordinaria, de forma extraordinaria cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 7 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus miembros, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación. Para definir sobre los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de diez (10) días. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con quince (15) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de anticipación.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar sesiones de manera virtual, al menos el 70% de ellas deben realizarse de manera presencial.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. En caso de empate durante una votación los miembros del Comité decidirán el mecanismo de desempate en la misma sesión.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los siete (7) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 8 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica con mínimo tres (3) días hábiles de anterioridad, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Parágrafo Tercero. La Presidencia del Comité solicitará el reemplazo de cualquiera de los miembros por las siguientes causas:

1. La ausencia a dos sesiones ordinarias consecutivas injustificadas. En el caso del artista este será reemplazado por uno de los suplentes elegidos y en el caso de las entidades distritales se realizará una nueva designación. En ambos casos la designación debe realizarse por escrito y será dirigida a la Secretaría Técnica del Comité.
2. Por no mantenerse en el marco del respeto.

Parágrafo Cuarto. Se permitirá la entrada a la sesión únicamente a las personas que hayan sido invitadas y a los suplentes designados en la elección del representante de los artistas al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los miembros del mismo.

Los documentos técnicos que pretendan someterse a consideración del Comité serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días de antelación a la sesión, en medio físico y/o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la socialización con los integrantes del Comité, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 9 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por la Presidencia y por la Secretaría Técnica del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos de los miembros y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones adoptadas por el Comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web del IDARTES.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

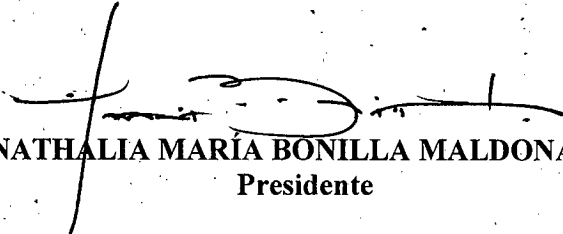
Pág. 10 de 10

" Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité para la
Práctica Responsable del Grafiti"

Artículo 15. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días del mes de julio' de 2019.



NATHALIA MARÍA BONILLA MALDONADO
Presidente



MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Secretaria Técnica

Proyectó: Daniela Santos Rodríguez – Contratista Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DSR**
Proyectó: Andrea del Pilar Rodríguez Rodríguez – Auxiliar Administrativa Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **AR**
Revisó: Diana María-Muñoz Montoya – Profesional Especializada Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **DM**
Revisó: Elkin Orlando Ramos Junco – Contratista Gerencia de Artes Plásticas, IDARTES **ER**
Aprobó: Nathalia María Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD **NBM**